



LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6404

"DE FE DE ERRATAS DE LA LEY N° 6356"

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Ley N° 6356 por el siguiente:

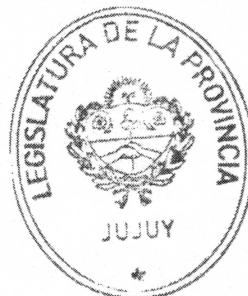
"Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Padrón I-730 Matricula I-3543, ubicado en la Banda, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy de su titular registral Cabrera Abel Francisco o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, destinado a la construcción de la nueva Terminal de Tilcara."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2024.-

FA
LECH


MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY




Dip. ADOLFO FADIAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY